



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Miércoles, 30 de septiembre de 1998 – Número 195

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

PÁG.

- 2.3 Consejería de Presidencia.—Orden de 25 de septiembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la administración de la Diputación Regional de Cantabria 5.974

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.977

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.978

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Piélagos 5.987

4. Otros anuncios

- Camargo y Castro Urdiales..... 5.987

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Ocho de Santander..... 5.987

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria 5.988
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria 5.991
Juzgados de lo Social Números Dos y Cuatro de Bilbao 5.992
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cinco, Seis y Siete de Santander 5.993

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de Función Pública («Boletín Oficial de Cantabria» extraordinario número 4 de 1 de abril de 1993) se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición las siguientes plazas:

I.- Número y características.

Ciento cincuenta (150) plazas pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, Grupo D, de las cuales ciento cuarenta y una corresponden a la oferta de empleo público para el ejercicio 1996 («Boletines Oficiales de Cantabria», números 76 y 87 de abril de 1996) y las nueve restantes obedecen a la tasa de reposición de efectivos, en los términos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Cantabria 6/97, de 20 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria» extraordinario número 12, de 30 de diciembre).

Del total de las plazas se reservará el 3% (cinco) para ser cubiertas por personas con minusvalías con un grado de incapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley 4/93 en concordancia con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, añadida por la Ley 23/88, de 28 de junio. Todas aquellas plazas que no se cubran por este procedimiento, se incorporarán al turno libre.

Del total de las plazas convocadas se reservará un 40% (sesenta) para promoción interna. Todas aquellas plazas que no se cubran por este sistema, se incorporarán al turno libre.

II.- Bases y programa.

Las bases y programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, son las contenidas en la Orden de la Consejería de Presidencia de 3 de septiembre de 1998, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 182, de 11 de septiembre.

III.- Centro o dependencia a que deben dirigirse las instancias.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (calle Casimiro Sainz, número 4, 39003 Santander), acompañando fotocopia del DNI, en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo ajustarse al modelo normalizado que se publica como anexo.

Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor consejero de Presidencia, deberán presentarse en dicho Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran derivarse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por resolución del Consejero de Presidencia en el «Boletín Oficial de Cantabria», la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa, así como el plazo de subsanación, si procede.

IV.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.100 pesetas que se ingresarán en la cuenta corriente número 0085-0902-010000096750 del «Banco de Santander», agencia urbana número 2 calle Hernán Cortés, 61, Santander abierta a nombre de «Diputación Regional de Cantabria».

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de esta tasa quienes se encuentren en situación legal de desempleo, que acreditarán con la presentación de fotocopia de la cartilla de demandante de empleo expedida, al menos, con un mes de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

V.- Condición y requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Todos los requisitos establecidos en esta norma deberán acreditarse, en caso de superar el proceso selectivo, en la forma que se indica en la base duodécima.

VI.- Pruebas selectivas y méritos.

La realización del concurso-oposición, como fases del proceso selectivo, se ajustará a las siguientes particularidades:

La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, se encuentren dentro del ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley de Cantabria 1/1998, de Regularización del Personal Laboral Temporal e interino de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados.

VI.I. Fase de oposición.

Primer ejercicio. Eliminatorio:

El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida, sobre el contenido completo del programa que figura como anexo a la Orden de la Consejería de Presidencia de 3 de septiembre de 1998, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 182 de 11 de septiembre.

El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,1 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. La puntuación máxima posible a obtener en este primer ejercicio será de 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance un mínimo de seis puntos.

Quedarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes incluidos en el turno de promoción interna.

Segundo ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, que deberá transcribirse fielmente, con sangría de cinco pulsaciones e interlineado de espacio y medio, respetándose el final y comienzo de cada línea recogidos en el texto original.

A efectos de puntuación y de superación de este ejercicio se establece como velocidad mínima 280 pulsaciones por minuto en máquina eléctrica o 250 pulsaciones por minuto en máquina manual.

Criterios de valoración de la prueba de mecanografía:

1. La puntuación máxima a obtener en el presente ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 para superarla.

2. Cada carácter contará una pulsación.

3. Las mayúsculas contarán dos pulsaciones y los caracteres en los que haya que utilizar la tecla de mayúsculas también.

4. Interlineado: Cada cambio de renglón puntuará cinco pulsaciones en máquina manual y una en máquina eléctrica.

5. Los espacios se considerarán una pulsación cada uno de ellos.

6. Cada falta cometida restará diez pulsaciones, con la excepción de aquellos ejercicios que tengan menos de diez faltas. Si tuvieran más de diez de faltas se comenzará a restar pulsaciones desde la undécima.

7. Los caracteres machacados serán considerados como dos faltas.

8. Los escritos con más de treintaicinco faltas serán considerados suspensos.

9. Omitir o repetir una palabra o una línea total o parcialmente se considera como falta y restará diez pulsaciones.

10. La vuelta de papel se computará como diez pulsaciones para máquina eléctrica y quince para máquina manual.

Para la práctica de este ejercicio, los aspirantes deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cintas correctoras ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Tampoco podrán utilizarse pantallas ni justificadores automáticos o análogos. Serán eliminados aquellos aspirantes que incumplan estas disposiciones, eliminación que podrá tener lugar durante el desarrollo de la prueba o durante su valoración.

Tercer ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en una prueba formada por supuestos de carácter práctico dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos mediante la utilización de cualquier sistema de tratamiento de textos, siendo indiferente, a estos efectos, el sistema que conozca específicamente el aspirante.

La resolución de los supuestos se efectuará por los aspirantes marcando las respuestas en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio constará de diez preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será válida. Cada respuesta acertada se valorará con un punto, penalizándose con 0,25 puntos cada respuesta incorrecta. La puntuación máxima a obtener será de diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco para superar este ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de veinte minutos.

VI.II. Fase de concurso.

La fase de concurso será realizada por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, se encuentren dentro del ámbito de aplicación del artículo segundo de la Ley de Cantabria 1/98 de regularización de personal laboral temporal e interino de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición y no podrán superar el cuarenta por ciento de la puntuación global obtenida en la misma.

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados a la Diputación Regional de Cantabria hasta la fecha de publicación oficial de esta convocatoria, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 3 años completos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

VI.III. Ejercicio voluntario y de mérito.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de una o de las dos pruebas siguientes:

A) Idioma:

Dicha prueba consistirá en una traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en inglés o en francés, a elección del aspirante, durante cuarenta y cinco minutos.

B) Taquigrafía.

Dicha prueba tendrá una duración de treinta minutos, y consistirá en transcribir taquigráficamente un texto dictado por el Tribunal durante cinco minutos, a razón de noventa palabras por minuto, y su posterior traducción escrita a máquina.

La calificación de cada una de estas pruebas será de cero a diez puntos, si bien será necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlas.

La puntuación obtenida en cada uno de estos ejercicios, siempre que haya sido igual o superior a cinco puntos en cada uno de ellos, se sumará a la del proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación para la elección de destino.

VII.- Sistema de calificación.

Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo, se ordenará a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobado definitivamente a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los empates, en su caso, se dirimirán atendiendo al orden de puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

La relación de aspirantes seleccionados, se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio, señalándose la fecha y lugar de la realización del ejercicio voluntario y de mérito.

La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la del proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación para la elección de destino.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el último ejercicio eliminatorio, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

VIII.- Desarrollo de los ejercicios.

En las pruebas que requieran lectura o exposición verbal, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra N, según Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril, número 93) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convoca-

dos los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, lo comunicará a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de Cantabria». Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores pruebas, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio, o con doce horas, al menos, de antelación si se trata de repetir un mismo ejercicio.

Los resultados de cada ejercicio, se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hubieran realizado.

Los aspirantes deberán presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

IX.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo cuerpo al que se opte.

Dos representantes sindicales designados por sus correspondientes órganos de representación.

Secretario: Será designado por el consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

X.- Calendario de las pruebas.

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se anunciarán mediante Resolución de la Consejería de Presidencia, que será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria».

XI.- Confección de lista de espera para la cobertura con carácter interino de las vacantes que se puedan producir.

1. Concluido el proceso selectivo se confeccionará una lista de espera para cobertura, por personal interino, de vacantes que se puedan producir, de cien aspirantes, constituida por aquellos opositores que, habiendo superado las pruebas, no sean nombrados funcionarios de carrera.

2. El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas. En caso de empate, se aplicará el orden alfabético, comenzando por la letra prevista en la base VIII de la presente convocatoria.

3. Una vez formada la lista de espera se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4. La lista de espera quedará extinguida automáticamente cuando se resuelva un nuevo proceso selectivo correspondiente al Cuerpo General Auxiliar y, en todo caso, transcurridos dos años desde su publicación.

5. La gestión de la lista de espera se hará por la Dirección General de Función Pública.

6. Se crea una Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de la lista de espera que estará compuesta por un representante de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y que estará presidida por un funcionario designado por la Dirección General de Función Pública.

7. Los integrantes de las listas que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ellas una vez finalizada su situación de interinidad.

La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

XII. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en ella, deberán presentar en la Dirección General de Función Pública los siguientes documentos:

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

– Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

– Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

– Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar social.

Los aspirantes que hayan optado por el turno de plazas reservadas a minusválidos, deberán presentar certificación expedida por la Dirección General de Bienestar Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan al Cuerpo General Auxiliar.

– Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

– Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo competente de la Administración Pública de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

XIII.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 25 de septiembre de 1998.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO I



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CONVOCADAS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998, «BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA» NÚMERO 195, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE

DATOS PERSONALES

D. N. I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza, número		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO CONTACTO

OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA
 CONCURSO-OPOSICIÓN OPTA A LA RESERVA DE PLAZAS PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%

PERSONA CON DISCAPACIDAD compatible con las funciones del CUERPO GENERAL AUXILIAR. Indíquense las adaptaciones en tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios:

Aporta fotocopia de cartilla de demanda de empleo, para justificar exención de derechos de examen.

Ejercicio voluntario y de mérito:
 Taquigrafía Idioma - Indíquese el idioma elegido: Inglés Francés

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran, adjuntando a esta solicitud fotocopia del DNI en vigor.

En _____ a _____ de 19 _____
 (FIRMA DEL SOLICITANTE)

ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DEL REGISTRO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN LA CUENTA NÚMERO 0085-0902-010000096750 DE LA AGENCIA URBANA NÚMERO 2 DEL BANCO SANTANDER. CUANTÍA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN: 1.100 PESETAS.
	SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

(1) EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN
 (2) EJEMPLAR PARA EL INTERESADO
 (3) EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

98/244802

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente seguido contra la empresa que se relaciona se ha formulado Resolución de diferencias en las deducciones del pago delegado de la incapacidad temporal que, copiado en su parte bastante, dice: «En relación con la notificación a empresa de las diferencias en las deducciones del pago delegado de la incapacidad temporal remitida a esa empresa, esta Dirección Provincial resuelve que, al no haber presentado alegaciones que acrediten la improcedencia de la misma y habiendo transcurrido el plazo establecido para realizarlas, se procede a reclamar la cantidad, que deberá liquidar mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores modelo TC-2, y su correspondiente boletín de cotización modelo TC-1, indicando en la parte superior «liquidación complementaria según comunicación del INSS, previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.»

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad

con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Número CCC: 39/31.754-21. Nombre o razón social: «Lavandería Industrial Garvia». Domicilio: Polígono industrial de Raos, parcela 6-1. Localidad: 39011 Santander. Importe: 27.720 pesetas.

Número CCC: 39/31.754-21. Nombre o razón social: «Lavandería Industrial Garvia». Domicilio: Polígono industrial de Raos, parcela 6-1. Localidad: 39011 Santander. Importe: 77.190 pesetas.

Número CCC: 39/31.754-21. Nombre o razón social: «Lavandería Industrial Garvia». Domicilio: Polígono industrial de Raos, parcela 6-1. Localidad: 39011 Santander. Importe: 358.560 pesetas.

Número CCC: 39/1.003.044-21. Nombre o razón social: «Las Postas de Sarón». Domicilio: Avenida Eusebio Gómez García, número 23. Localidad: 39620 Sarón (Santa María de Cayón). Importe: 603.225 pesetas.

Número CCC: 39/1.008.084-17. Nombre o razón social: «Refractarios Revilla, S. A. L.». Domicilio: Barrio La Calva, sin número. Localidad: 39600 Revilla de Camargo. Importe: 871 pesetas.

Número CCC: 39/1.008.084-17. Nombre o razón social: «Refractarios Revilla, S. A. L.». Domicilio: Barrio La Calva, sin número. Localidad: 39600 Revilla de Camargo. Importe: 542.390 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la empresa, con el domicilio que se relaciona, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 7 de septiembre de 1998. 98/237000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente seguido contra la empresa que se relaciona se ha formulado notificación de diferencias en las deducciones del pago delegado de la incapacidad temporal que, copiado en su parte bastante, dice: «Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de incapacidad temporal, se han observado las siguientes incidencias:

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días, las alegaciones que estime procedentes.

De no hacerlo, deberá liquidar el importe correspondiente antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC-2, y su correspondiente boletín de cotización, modelo TC-1, indicando en la parte superior «liquidación complementaria según comunicación del INSS», previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Número CCC: 39/20.291-04. Nombre o razón social: «Industrias Navali, S. A.». Domicilio: Barrio Bolado, sin número. Localidad: 39608 Camargo. Período: Desde el 6/1992 hasta el 1/1997. Importe: 1.462.862 pesetas.

Número CCC: 39/51.031-92. Nombre o razón social: «Ind. Cántabras del Sobao». Domicilio: Polígono del Campón, sin número. Localidad: 39011 Santander. Período: Desde el 12/1992 hasta el 11/1994. Importe: 101.152 pesetas.

Número CCC: 39/1.002.935-09. Nombre o razón social: «Cantsegur, S. L.». Domicilio: Santa Lucía, número 8. Localidad: 39003 Santander. Período: Desde el 2/1994 hasta el 6/1996. Importe: 276.032 pesetas.

Número CCC: 39/1.012.014-67. Nombre o razón social: «Drogonor Distribución, S. L.». Domicilio: Canda Landáburu, sin número. Localidad: 39012 Santander.

Período: Desde el 10/1995 hasta el 12/1996. Importe: 5.636 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la empresa, con el domicilio que se relaciona, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 8 de septiembre de 1998.

98/237003

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración número 39/04 de Santander

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Construcciones y Rehabilitaciones de Chalés», con código de cuenta de cotización 39/1016560-54 y último domicilio conocido en calle Cádiz, 20, de Santander, que con fecha 21 de agosto de 1998, esta Dirección Provincial como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar la baja con fecha 21 de mayo de 1997 en el Régimen General en la Comunidad Autónoma de Cantabria de don Salvador Orejas Martínez en la empresa «Construcciones y Rehabilitaciones de Chalés».

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/237025

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración número 39/04 de Santander

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don Miguel A. Fernández Saiz, con DNI 13.712.456, número de afiliación 39/343.865-54 y último domicilio conocido en Ruiz de Alda, 6-1.ª derecha, de Santander, y a la empresa de don Francisco Javier Díez Buria, con código de cuenta de cotización 39/1013659-63 y último domicilio conocido en barrio Somonte, 60, de San Román de la Llanilla, que con fecha 14 de julio de 1998 esta Dirección Provincial, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar la baja con fecha 28 de febrero de 1998 en el Régimen General en la Comunidad Autónoma de Cantabria de don Miguel A. Fernández Saiz en la empresa de don Francisco Javier Díez Buria.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7

de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/237021

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración número 39/04 de Santander

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Líneas Acción Marketel, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1017367-85 y último domicilio conocido en calle Pasaje de Peña, edificio Simeón, 2-3, de Santander, que con fecha 10 de agosto de 1998 esta Dirección Provincial, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar la baja con fecha 10 de septiembre de 1997 en el Régimen General en la Comunidad Autónoma de Cantabria del trabajador de su empresa que a continuación se detalla: Doña Irene Ostariz Herrero, doña María Chaves Garrán, doña Raquel Fernández Prieto y doña María Valderrama Alzerreca.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/237009

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Excavaciones Lavín, S. C.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de mayo de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de noviembre de 1998, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y de los artículos 118 y a120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor,

si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Tipo de subasta en primera licitación: 7.187.500 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 5.390.625 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 3.593.750 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

Santander, 16 de septiembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción de bien que se subasta

Deudor: «Excavaciones Lavín, S. C.».

Finca número 1:

—Datos finca no urbana:

Nombre finca: Erial con árboles.

Localidad: Vega de Villafufre.

—Datos registro:

Número Registro: 01. Número tomo: 975. Número folio: 75. Número finca: 14.850. Importe tasación: 7.187.500 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación: 7.187.500 pesetas.

–Descripción ampliada:

Rústica: En el pueblo de Vega de Villafufre, sitio de La Pesquera o Puente Castillo, erial con árboles o que es igual a monte bajo, de superficie 1 hectárea 40 centiáreas. Linda, Norte, río Socorral; Sur, don Mauricio Estébanez González; Este, río Pisueña, y Oeste, ría de La Pesquera, hoy carretera de Villacarriedo.

–Valoración: 7.187.500 pesetas.

–Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

Santander, 16 de septiembre de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/237583

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Jesús Antoni Martín Amo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 13 de mayo de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de noviembre, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá

además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de

que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>

Descripción de bien que se subasta

Deudor: Don Jesús Antoni Martín Amo.

Finca número 1

–Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana número 24, vivienda letra C, primer piso.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: General Dávila. Número vía: 324. Bis número vía: D. Piso: 1.º Puerta: C. Código postal: 39007. Código municipal: 39075.

–Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 2.298. Número de libro: 1.028. Número de folio: 34. Número finca: 50.279N.

Importe de tasación: 6.221.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Caja Madrid». Carga: Hipoteca. Importe: 2.455.949 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.765.051 pesetas.

–Descripción ampliada:

Urbana número 24, vivienda letra C del piso primero de la casa letra D de un grupo de viviendas al que corresponde el número 324 del paseo de General Dávila, de Santander. Es del tipo F. Tiene una superficie construida de 83 metros 62 decímetros cuadrados, siendo la útil de 69 metros 67 decímetros, ambas superficies aproximadas. Está distribuido en vestíbulo, sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y dos terrazas. Lindando: Norte, cubierta de la planta semisótano ajardinada y piso B de su misma planta y escalera; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, piso letra D de su misma planta, y Oeste, cubierta de planta semisótano ajardinada. Representa en el valor total del bloque A, al que pertenece, una cuota de 1,10%.

Valoración según informe pericial: 6.221.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca en garantía de préstamo con obligación personal solidaria de ambos esposos a favor de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», quien manifiesta en su escrito de fecha 20 de febrero de 1998 que la deuda, al día de la fecha, es de 2.455.949 pesetas.

Situaciones jurídicas: Afección (que consta al margen de la inscripción 7) por cinco años, contados desde el 29 de septiembre de 1996, al pago por impuesto de transmisiones.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.765.051 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.823.788 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.882.526 pesetas.

Santander, 11 de septiembre de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/237493

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Ángel Fernández Carreño, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de abril de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de noviembre, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que

pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>

Descripción del bien que se subasta

Deudor: Don Ángel Fernández Carreño.

Finca número 1

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Un sexto de urbana.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Augusto G. Linares. Número de vía: 56. Código postal: 39300. Código municipal: 39087.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 1038. Número de libro: 489. Número de folio: 196. Número de finca: 50.556.

Importe de la tasación: 1.263.050 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.263.050 pesetas.

Descripción ampliada:

Un sexto de urbana. Casa en esta ciudad, calle de Augusto G. Linares, número 56 de gobierno, que consta de planta baja, piso y buhardilla, que mide 60 metros cuadrados aproximadamente y una huerta al fondo, que mide aproximadamente 3 carros y 1/4, equivalentes a 5 áreas 81 centiáreas. Todo como una sola finca, linda: Norte, don Jesús Seco, señor Bustamante, herederos de don Luis Cacho y otros; Sur, «José María Quijano, S. A.»; Este, calle Augusto G. Linares y corral de esta casa, y Oeste, don Juan Cacho.

Inscrita: Al libro 489, folio 196 y finca 50.556.

En la actualidad es un solar.

Valor de tasación: 1.263.050 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.263.050 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 947.287 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 631.525 pesetas.

Torrelavega, 21 de septiembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/243338

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el

deudor doña Ana Rosa Cuervo Serrano, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 27 de mayo de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de noviembre, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario Tesorería General de la Seguridad Social y podrá ser examinado por aquel a quien interese en L. G. El Campón, Peñacastillo, 39011 Santander, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de

diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>

Relación de bien que se subasta

Deudor: Doña Ana Rosa Cuervo Serrano.

Número de lote: 1

Bien: «Renault Express», S-5336-W.

Valoración del bien: 410.000 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 410.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 307.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 205.000 pesetas.

Valor del lote: 410.000 pesetas.

Torrelavega, 21 de septiembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/243354

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña María José González Terán, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 31 de marzo de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de noviembre, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en

segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario doña María José González Terán y podrá ser examinado por aquel a quien interese en calle Carrera, 39300 Torrelavega, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>

Relación de bien que se subasta

Deudor: Doña María José González Terán.

Número de lote: 1

Bien: Carrera, 5, Torrelavega. Derecho de traspaso de «Droguería Tergón».

Valoración del bien: 957.838 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 957.838 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 718.378 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 478.919 pesetas.

Valor del lote: 957.838 pesetas.

Torrelavega, 21 de septiembre de 1998.—El recaudador ejecutiva, Javier Martínez de Velasco.

98/243351

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Micael Rodríguez Barrio por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 8 de septiembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de noviembre, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restrin-

gida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el

artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de «Internet»: <http://www.seg.social.es>

Descripción del bien que se subasta

Deudor: Don Micael Rodríguez Barrio.

Finca número 1

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Casa.

Tipo de vía: Barrio. Nombre de la vía: Abajo, calle San Pedro. Número de vía: 15. Código postal: 39213. Código municipal: 39027.

Datos del Registro:

Número de Registro: Re. Número de libro: 121. Número de folio: 125. Número de finca: 19.114.

Importe de la tasación: 1.150.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.150.000 pesetas.

Descripción ampliada:

Urbana. Casa en Cervatos, barrio de Abajo, calle San Pedro, 15. Compuesta de plantas baja y alta, con accesorio de cuadra y pajar; tiene una superficie de 110 metros cuadrados.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.150.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 862.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 575.000 pesetas.

Finca número 2

Datos de la finca no urbana:

Nombre de la finca: Erial en Sobre-Molino.

Localidad: Cervatos.

Datos del Registro:

Número de Registro: Re. Número de libro: 115.
 Número de folio: 83. Número de finca: 14.202.
 Importe de la tasación: 922.500 pesetas.
 Tipo de subasta en primera licitación: 992.500 pesetas.
 Descripción ampliada:
 Rústica. Erial en Cervatos, al sitio Sobre-Molino, de 61 áreas, con 50 centiáreas.
 Cargas preferentes: 0 pesetas.
 Tipo de subasta en primera licitación: 922.500 pesetas.
 Tipo de subasta en segunda licitación: 691.875 pesetas.
 Tipo de subasta en tercera licitación: 461.250 pesetas.
 Torrelavega, 21 de septiembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.
 98/243343

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 23 de septiembre del año en curso el expediente de contratación del suministro de «mobiliario con destino a las oficinas municipales», se anuncia concurso con procedimiento abierto y tramitación urgente, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Suministro de «mobiliario con destino a las oficinas municipales».

Duración: Un mes.

Tipo: 7.450.000 pesetas, incluido IVA.

Pago: Con cargo a la partida 121.625 del presupuesto vigente.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, donde pueden obtenerse copias del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: 149.000 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de nueve a catorce horas.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del tercer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación general y modelo de proposiciones: La prevista en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Piélagos, 21 de septiembre de 1998.—El alcalde accidental, Francisco Llata Casuso.

98/243636

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Publicada definitivamente la ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia y publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 176, de 3 de septiembre de 1998, se ha observado el siguiente error en su publicación:

Artículo 3, se suprime el párrafo que decía: «...definición elaborada por Cruz Roja Española».

Artículo 10, donde dice: «...a través de la Cruz Roja Española», debe decir: «...a través de una entidad especializada».

Artículo 18, donde dice: «...Cruz Roja Española», debe decir: «...la entidad encargada de dicho servicio».

La citada ordenanza entrará en vigor una vez publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo, 16 de septiembre de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/242848

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Don Francisco Alejo Gutiérrez, ha solicitado licencia de apertura de local destinado a cervecería sita en calle Silvestre Ochoa, 18 bajo, de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 8 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/236140

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 32/96

La señora magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 32/1996, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Isidoro Viera Balza, don Isidoro Viera Piedra y doña Clara Balza Carral, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

—Lote primero: Finca número 8.971. Inscrita al libro 84, folio 53 de Helguera, del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tasada en siete millones (7.000.000) de pesetas.

—Lote segundo: Finca número 5.669. Inscrita al libro 83, folio 166 de Helguera, del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tasada en seis millones doscientas mil (6.200.000) pesetas.

—Lote tercero: Finca número 5.670. Inscrita al libro 52 de Molledo, al folio 198 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tasada en trescientas mil (300.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, edificio Las Salesas, Santander, en esta capital, el próximo día 27 de octubre, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 7.000.000 de pesetas respecto del lote primero, 6.200.000 pesetas respecto del lote segundo y 300.000 pesetas respecto del lote tercero, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones judiciales de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 385800001703296 al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 27 de noviembre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75% del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 12 de enero de 1999, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de coincidir las fechas señaladas para la celebración de las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Santander, 23 de julio de 1998.—La magistrada-jueza accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/243129

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 358/90

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 358/90 se tramita procedimiento juicio ejecutivo, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don José Gómez Gutiérrez y doña Amparo Corona Cuesta, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de octubre, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877 17 0000 0358/90, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de noviembre a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de enero de 1999 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Rústica.—En Caranceja, Ayuntamiento de Reocín, un prado al sitio de la Muela, que tiene una extensión superficial de 7 carros 73 centésimas de carro, o de 13 áreas 76 centiáreas. Linda: Norte, don José Gómez Gutiérrez y canal de Pontarrón; Sur, don José Gómez Gutiérrez; Este, doña Casilda Monasterio, hoy más del comprador, y Oeste, canal del Pontarrón.

Finca 29.972, libro 190, folio 42, Ayuntamiento de Reocín.

Valorado en un millón cien mil (1.100.000) pesetas.

Rústica.—Un prado en el pueblo de Caranceja, Ayuntamiento de Reocín, en la mies de Mayor, al sitio de la Granja, que tiene una extensión superficial de 8 carros, o sea de 14 áreas 33 centiáreas. Linda: Norte y Sur, más de esta hacienda; Este, una linde, y Oeste, herederos de don Francisco Aguera, hoy más de don Eugenio Arozamena Salas y don José Gómez Gutiérrez.

Finca 22.593, tomo 951, libro 186, folio 129, Ayuntamiento de Reocín.

Valorado en un millón docientas mil (1.200.000) pesetas.

Rústica.—Un prado en el pueblo de Caranceja, Ayuntamiento de Reocín, en la Llosa, que mide 16 carros, o sea 27 áreas 24 centiáreas. Linda: Norte, río Saja; Sur, viuda de Monasterio; Este, don Jesús Guerra, y Oeste, don Cándido Rubín. Hoy linda: Este, los compradores; Oeste, herederos de Pondal, y Sur, herederos de Monasterio y regato Pontarrón.

Finca 22.630, folio 9, tomo 962, libro 187, Ayuntamiento de Reocín.

Valorado en dos millones docientas mil (2.200.000) pesetas.

Rústica.—En el pueblo de Caranceja, Ayuntamiento de Reocín, un prado al sitio de Llosa de Abajo o la Muela, que tiene una extensión superficial de 4 carros, o sea de 7 áreas 16 centiáreas. Linda: Norte, río; Sur y Este, canal del Pontarrón, y Oeste, don José Gómez Gutiérrez.

Finca 29.971, folio 41, tomo 983, libro 190, Ayuntamiento de Reocín.

Valorado en seiscientas mil (600.000) pesetas.

Santander, 4 de septiembre de 1998.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

98/237663

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos con-

tra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1226/98.- Don Leopoldo Pernía Llano contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 5.05.98, por la que se impone al recurrente una sanción por rebasar en más de 25 Kms./h. la reglamentada para la circulación en vías urbanas.

1227/98.- Don Demetrio Santamaría García contra la Resolución presunta del Ayuntamiento de Miengo por silencio administrativo de la solicitud presentada por el recurrente con fecha 8.05.98, sobre ejecución de la Resolución que sobre infracción de normas urbanísticas se había iniciado contra don Santiago Salas González, por tales infracciones.

1228/98.- Don Nicanor Soto Camus contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 27.04.98, por la que se acuerda la realización de la demolición de lo indebidamente ejecutado y de las obras necesarias para reponer la situación anterior a la infracción.

1229/98.- Don Florencio Gómez Pereira contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dimanante del expediente de valores número 3/1993 de la Oficina Liquidadora de Castro-Urdiales, sobre Impuesto de Transmisiones.

1230/98.- Doña Angelita Martínez Mendiondo contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Guriezo de fecha 12.06.98, conforme a comunicación del día 8 de junio, del precio público por el cultivo y aprovechamiento de bienes de los montes de utilidad pública.

1231/98.- Doña Benigna Bolado Palazuelos contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Camargo de fecha 8.05.98, por la que se desestima la denuncia de la obra ejecutada por don Manuel Jesús Costos Bocado por vulnerar la prescripción del Plan General de Ordenación Urbana, vigente en dicho término municipal.

1232/98.- Dona Isabel Medina Manso contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 9.01.98, por la que se requiere a la recurrente para que proceda a la solicitud de la preceptiva licencia municipal.

1233/98.- Doña Luisa Maliaño Toca contra la resolución dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 20.05.98, en materia de Régimen Disciplinario, sobre un supuesto incumplimiento injustificado del horario de trabajo.

1234/98.- Don Leopoldo Rodríguez Alcalde contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander, por la que se desestima la reclamación de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de accidente sufrido cuando caminaba por la calle Hernán Cortes núm. 8.

1235/98.- Doña Francisca Isabel Pascual Sanz contra la resolución dictada por el Ministerio de Fomento de fecha 21.05.98, por la cual se desestima la solicitud de la recurrente con la que pretendía la aplicación efectiva de la resolución de fecha 8.01.88, la cual reconoció con carácter general para todos los Peritos Topógrafos e Ingenieros Técnicos en Topografía al Servicio de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional el derecho a percibir el complemento de destino nivel 22.

1238/98.- Don Francisco Castilla Sierra contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 4.07.98, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación practicada al recurrente en el impuesto sobre actividades económicas correspondientes a los ejercicios 1994 a 1998 ambos inclusive, así como contra el acta en dicho impuesto.

1239/98.- Gobierno de Cantabria contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.05.98, por la que se resuelve la reclamación económico administrativa número 39/00293/97, seguida a instancia de Doña Aurora Quintana Castanedo, sobre impuesto donaciones.

1240/98.- Gobierno de Cantabria contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.05.98, por la que se resuelve la reclamación económico administrativa número

39/00292/97, seguida a instancia de don Santiago López Bedia, sobre Impuesto Donaciones.

1241/98.- Doña Consolación Manteca Ruiz y don Belarmino Rodríguez González contra la Resolución dictada por el Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos de fecha 15.05.98, por la que se publican, por la Jefatura Provincial de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos de Cantabria, las adjudicaciones de puestos de trabajo, consecuencia de la convocatoria de reajuste local de puestos de trabajo en las localidades de Santander, Maliaño y Torrelavega de 1.04.98.

1243/98.- Área de Servicio Pámanes, S. L. contra la resolución dictada por la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria, por la que se deniega la ayuda solicitada al amparo del Plan de incentivos para la renovación de la Industria y los Servicios.

1244/98.- Doña Encarnación Rubio Gómez contra la denegación del Gobierno de Cantabria en virtud de Actos Presuntos de salarios y haberes en períodos comprendidos entre abril de 1993 a junio de 1995.

1246/98.- Doña Encarnación Rubio Gómez contra la resolución del Gobierno de Cantabria por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto y no se procede a la revocación de la resolución de fecha 9.02.98, en virtud de la cual se inicia de oficio el procedimiento de jubilación.

1247/98.- Dragados y Construcciones, S. A. contra la desestimación del Gobierno de Cantabria de la petición presentada en fecha 7.01.98, para que abonara a la recurrente el importe de las certificaciones de revisión de precios, expedidos con ocasión de distintas obras.

1248/98.- Dragados y Construcciones, S. A. contra la desestimación de la petición presentada en fecha 7.01.98, para que se abonara a la recurrente el importe del interés legal devengado por el pago tardío de las liquidaciones de las obras realizadas.

1249/98.- Dragados y Construcciones, S. A. contra la desestimación del Gobierno de Cantabria de la petición presentada el 7.01.98, para que se abonar a la recurrente el interés devengado por el pago tardío de las certificaciones de revisión expedidas con ocasión de distintas obras.

1250/98.- Don Roberto Gómez García contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Piélagos de fecha 8.05.98, por la que se acuerda denegar la licencia solicitada por el recurrente de fecha 18.02.98, para la legalización del cerramiento parcial en Oruña ejecutado en las parcelas 5-6-7, polígono 51, ordenando el derribo en el plazo de un mes.

1251/98.- Don Jesús Sierra González contra el acto denegatorio de la Diputación Regional de Cantabria sobre iniciación de expediente sancionador, en relación con los extremos siguientes: a) Creación de un vertedero sin licencia por la entidad Derivados del Flúor, S. A., en finca situada en la localidad de Ontón, y la realización de obras consistentes, asimismo sin licencia, para la modificación del curso natural de las aguas.

1253/98.- Asociación de Vecinos «Los Barrios» contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 5.06.98, por el que se autoriza a la alcaldía-presidencia la ejecución de obras por importe de 10.000.000.- pesetas de acuerdo con el desglose de unidades de obra aportada por el Jefe de Servicio de Vías Públicas, a realizar en la finca de los Soldados y con la finalidad de permitir el asentamiento de las familias objeto del proyecto de reinsercción, con los servicios de agua, saneamiento y alumbrado.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 14 de septiembre de 1998.-El secretario,
Luis Gabriel Cabria García.

98/236855

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

197/98 (acumulado al 196/98).- Doña Rosario Santiago Vasco contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.10.97, desestimando reclamación contra notificación del nuevo valor catastral.

198/98 (acumulado al 196/98).- Don Francisco García Pando contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.10.97, desestimando reclamación contra notificación del nuevo valor catastral.

199/98 (acumulado al 196/98).- Doña Teresa Arias López contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.10.97, desestimando reclamación contra notificación del nuevo valor catastral.

200/98 (acumulado al 196/98).- Doña María Herminia Setién Medio contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.10.97, desestimando reclamación contra notificación del nuevo valor catastral.

201/98 (acumulado al 196/98).- Don Vidal Díaz López contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.10.97, desestimando reclamación contra notificación del nuevo valor catastral.

202/98 (acumulado al 196/98).- Don Luis Fernández Revuelta contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.10.97, desestimando reclamación contra notificación del nuevo valor catastral.

203/98 (acumulado al 196/98).- Don José Javier Fernández Diego contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.10.97, desestimando reclamación contra notificación del nuevo valor catastral.

204/98 (acumulado al 196/98).- Don Daniel Fernández Diego contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.10.97, desestimando reclamación contra notificación del nuevo valor catastral.

205/98 (acumulado al 196/98).- Don Lucas Fernández Diego contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.10.97, desestimando reclamación contra notificación del nuevo valor catastral.

206/98 (acumulado al 196/98).- Don Manuel Fernández Diego contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.10.97, desestimando reclamación contra notificación del nuevo valor catastral.

207/98 (acumulado al 196/98).- Don José Fernández Diego contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.10.97, desestimando reclamación contra notificación del nuevo valor catastral.

208/98 (acumulado al 196/98).- Don Vicente Fernández Diego contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29.10.97, desestimando reclamación contra notificación del nuevo valor catastral.

222/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

223/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

224/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

225/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

226/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

227/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

228/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

229/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

230/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

231/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

232/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

233/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

234/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

235/98 (acumulado al 221/98).- Don José Antonio Lombilla Reyes contra la resolución dictada en fecha 30.10.97, por el Ayuntamiento de Santander, sobre sanción OLA.

436/98 (acumulado al 435/98).- Don Alejandro Saiz Díaz contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

437/98 (acumulado al 435/98).- Don Jesús Díaz Gandiaga contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

438/98 (acumulado al 435/98).- Don José Fernández Macho contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

439/98 (acumulado al 435/98).- Don Francisco Noval San Miguel contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

440/98 (acumulado al 435/98).- Don Ángel Miguel Mendoza contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

441/98 (acumulado al 435/98).- Don José Avelino Rodríguez Muriedas contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

442/98 (acumulado al 435/98).- Doña Eulogia García Cobo contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

443/98 (acumulado al 435/98).- Don Ángel Pereda Revilla contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

445/98 (acumulado al 435/98).- Don Serafín Delgado Sierra contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

446/98 (acumulado al 435/98).- Doña María Teresa Gómez Fernández contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

447/98 (acumulado al 435/98).- Doña Milagros Rodríguez Torres contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

449/98 (acumulado al 435/98).- Doña Josefa Portilla García contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

451/98 (acumulado al 435/98).- Don Cipriano Calderón López contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

452/98 (acumulado al 435/98).- Doña María Lucinda Díaz Gutiérrez contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

453/98 (acumulado al 435/98).- Doña Matilde Iturre Pereda contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

454/98 (acumulado al 435/98).- Doña Angeles López Huidobro contra la certificación de actos presuntos que señalaba la desestimación del Ayuntamiento de Polanco de la solicitud de concesión de sepultura en suelo adoptado en acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 11.11.93.

1211/98.- «A.C.S. Proyectos, Obras y Construcciones, S.A.» contra la denegación presunta del Ayuntamiento de Santander en relación al pago de intereses de demora por

retraso en el abono de la liquidación provisional referida al expediente de contratación de las obras cuyo enunciado es «Urbanización en el Río de la Pila» en Santander.

1212/98.- Don Ramón Canosa de los Cuetos contra la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 25.06.98, por la cual se fija el justiprecio de la finca número 2-8a y 2-8b de Colindres, afectada por la obra de «Mejora de Abastecimientos de Agua a Laredo y Polígono Industrial Laredo-Colindres», propiedad de los hermanos Canosa de los Cuetos, en la cantidad de cero pesetas.

1214/98.- Doña Confesora López Bonilla contra la resolución dictada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 13.05.98, por la que se desestima la solicitud formulada en fecha 13.04.98, sobre oferta de empleo presentado por don Primitivo Pernía González, en favor de la recurrente.

1215/98.- Don Santos Zacarías Lastra Ocejo contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dictada en el expediente número 664/96, Ref.: S/A, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio 1990.

1216/98.- Don José María Guerra Herrera contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Arnauero de fecha 30.04.98, dictada en el expediente 134/98, por la que se deniega licencia para la instalación de camping.

1217/98.- Doña Rosario Domitila Gutiérrez Lastra contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el expediente 663/96, Ref.: S/A, de fecha 30.04.98, por la que se desestima el recurso interpuesto con otra liquidación practicada por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, correspondientes al ejercicio 1990.

1220/98.- «Promociones Valle de Mortera, S. A.» contra la resolución de fecha 7.05.98, dictada por el Ayuntamiento de Piélagos, cuya parte dispositiva otorga a la entidad recurrente, licencia de construcción de 21 viviendas unifamiliares en Liencres, quedando sometida entre otras, a la condición de prestación de fianza por importe de 28.290.129, pesetas.

1222/98.- Construcciones Gutiérrez González, S. L., contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 11.05.98, por el que se requiere a la recurrente a que compense daños causados al patrimonio municipal.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 11 de septiembre de 1998.-El secretario,
Luis Gabriel Cabria García.

98/236851

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 564/98

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Lorena María Viejo Fernández contra «Larrauri Krug Milk Company, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de octubre, a las diez cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que

intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Larrauri Krug Milk Company, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 18 de septiembre de 1998.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/243086

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 154/97

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander y Cantabria, por Resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Deuxa, S. A.», con el número de UMAC, ejecución número 154/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Que estimando la aclaración formulada por doña Margarita Baños Canales, letrada en representación de doña Victoria Sacristán Arenal, contra el auto recaído en las presentes actuaciones de fecha 1 de septiembre de 1998, debo rectificar y rectifico en su parte dispositiva el importe del principal que asciende a 5.839.375 pesetas en lugar de la cantidad que se consigna por error quedando el resto de sus pronunciamientos inalterados.

Notifíquese este auto a las partes a las que se hará saber que el plazo para recurrir la resolución objeto de rectificación, empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación de éste.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima.

Y para que sirva de notificación a «Deuxa, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander, 4 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/236865

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 207/98

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander y Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguida a instancia de don Jorge Mate González, contra la empresa «Parrilla Argumosa, S. L.», con el número 207/98, ejecución número 134/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Parrilla Argumosa, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 370.489 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Parrilla Argumosa, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 4 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/236860

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 492/98

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 492/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Itziar Llona Zamacona contra el Fondo de Garantía Salarial, «Norte Industrial, S. A.», «Este Señal, S. A.», «Norte Industrial Galicia, S. A.», «Norte Industrial Cantabria, Sociedad Anónima», «Norte Industrial Colocación, S. A.», «Lacroix Technologie» y «S. A. E. Lacroix 8», sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Se admite a trámite la anterior demanda de doña Itziar Llona Zamacona, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y se tiene por parte demandada a Fondo de Garantía Salarial, «Norte Industrial, S. A.», «Este Señal, Sociedad Anónima», «Norte Industrial Galicia, S. A.», «Norte Industrial Cantabria, S. A.», «Norte Industrial Colocación, S. A.», «Lacroix Technologie» y «S. A. E. Lacroix 8».

Se señala para el acto del juicio y, en su caso, el de previa conciliación el día 6 de octubre, a las nueve horas.

El acto tendrá lugar en única convocatoria, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Norte Industrial Cantabria, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bilbao, 16 de septiembre de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

98/242244

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 243/98

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 243/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Gil García contra la empresa «Bripine, S. A.», «Obyco Dos, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social,

Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo, «Cimentaciones Abando, S. A.», «Euskan, S. L.», «Bostean Construcciones, S. A.», «Cántabro Vasca de Construcciones, S. L.», y «Larrondo, Sociedad Limitada», sobre seguridad social, se ha dictado lo siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Pedro Gil García contra «Bripine, S. A.», «Obyco Dos, Sociedad Anónima», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo, «Cimentaciones Abando, S. A.», «Construcciones Moraga, S. A.», «Euskan, S. L.», «Bostean Construcciones, S. A.», «Cántabro Vasca de Construcciones, Sociedad Limitada», y «Larrondo, S. L.», debo absolver y absuelvo al demandado de las pretensiones formuladas en su contra, confirmando la resolución administrativa.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Euskan, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao, 1 de septiembre de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Inés Alvarado Fernández.

98/236178

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 220/98

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 220/98, a instancia de don Víctor Manuel Gutiérrez Cuenca y, en su representación, la procuradora señora Macías del Barrio contra «Obras y Proyectos Trébol» y la compañía de seguros «La Equitativa» y, en su representación, el procurador señor Cuevas Iñigo, he acordado por acta de juicio de fecha 17 de septiembre de 1998 citar a juicio al demandado «Obras y Proyectos Trébol», cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de asistir a la celebración del acto del juicio verbal de referencia en calidad de demandado, señalándose para la comparecencia el día 4 de noviembre de 1998, a las diez horas. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo, le parará el perjuicio determinado en la Ley.

Diligencia.—Y para que sirva de citación en legal forma a «Obras y Proyectos Trébol», yo, la secretaria, a fin de que conste debidamente, extiendo el presente, de lo que doy fe.

Santander, 17 de septiembre de 1998.—La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.

98/240618

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 21/98

En autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 21/98, a instancia de

comunidad de propietarios de los números 8 y 10 de la calle Industria de Astillero, representada por el procurador de los Tribunales don José Miguel Ruiz Canales, contra el demandado don José Luis Cagigas Castanedo, doña Carmen Salas Rivero y otros, se ha acordado emplazar a través de edictos al demandado don José Luis Cagigas Castanedo y doña Carmen Salas Rivero, en ignorado paradero, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término improrrogable de diez días por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma al demandado don José Luis Cagigas Castanedo y doña Carmen Salas Rivero, en ignorado paradero, expido la presente, en Santander, 30 de julio de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/234994

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 576/97

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

Providencia jueza ilustrísima señora Cifrián Martínez.

En Santander, a 13 de julio de 1998. Dada cuenta por presentado el precedente escrito de fecha 26 de junio de 1998 por el procurador señor García Viñuela únase a los autos de su razón, la copia de la parte contraria. De conformidad con lo interesado en el mismo, en trámites de ejecución y estando el demandado don Luis Mateo Gómez Alonso, con DNI 13.777.949, casado con doña María Luisa Laredo Herreros, cuyo domicilio actual se desconoce, condenado al pago, se acuerda sin necesidad de requerimiento personal previo, el embargo de bienes de toda clase de su propiedad en cantidad suficiente a cubrir la suma de 31.500 pesetas reclamadas como principal, más otras 15.000 pesetas que la parte actora ha calculado prudencialmente para gastos de costas debiéndose guardar en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 de la LEC, observar sus disposiciones y depositar en forma lo embargado. Y dado el domicilio desconocido del demandado procedase al embargo mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, teniéndose por embargado el siguiente bien:

1.º La finca número 41.134, inscrita al libro 415, folio 131, del Registro de la Propiedad Número Uno de esta ciudad, y una vez conste publicado el edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se procederá a la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad.

Así lo dispone, manda y firma su señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación y embargo a don Luis Mateo Gómez Alonso, en paradero desconocido, extiendo la presente en Santander, 13 de julio de 1998.—La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.

98/237268

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 343/98

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretario don Ernesto

En Santander a 31 de julio de 1998.

Por recibidos el anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo. Regístrese.

Se tiene por personada a la procuradora señora Ruenes Cabrillo en la representación que acredita de «Caja Cantabria», entendiéndose con el mismo en tal sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a don Manuel Cordobado Calvo y doña María Paloma Vélez Ceballos y la que se sustanciará por las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Reclámese del Registro de la Propiedad de Santander Número Uno certificación comprensiva de los extremos siguientes:

A) Inserción literal de la última inscripción de dominio o de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente.

B) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén afectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del actor.

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento.

Requírase a los deudores don Manuel Cordobado Calvo y doña María Paloma Vélez Ceballos para que en el plazo de diez días hagan pago de las responsabilidades reclamadas, 3.941.599 pesetas de principal, más los intereses pactados y las costas procesales; dicho requerimiento se practicará por medio de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» y asimismo, a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, en la calle Menéndez Pelayo, número 19, primero derecha, de esta ciudad.

No ha lugar al primer otrosí en lo que se refiere al beneficio de justicia gratuita.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme, el juez sustituto.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Cordobado Calvo y doña María Paloma Vélez Ceballos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 31 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).
98/232147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 348/98

En autos de juicio de cognición seguidos al número 348/98 a instancia de comunidad propietarios casa número 23-A, de avenida de La Libertad, urbanización «Tres Robles», contra entidad mercantil «Peñasagra» sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución oficial en funciones don Carlos Alonso Izquierdo.

En Santander, a 1 de septiembre de 1998.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a comunidad propietarios casa número 23-A, de avenida de La Libertad, urbanización «Tres Robles» y en su nombre al procurador señor García Viñuela, representación que acredita osten-

tar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a entidad mercantil «Peñasagra» a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El magistrado-juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada entidad mercantil «Peñasagra» se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander, 1 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/232850

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Expediente número 161/98

Don Carlos Alonso Izquierdo, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander, 31 de julio de 1998.

La ilustrísima señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza de primera instancia número seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representado por la procuradora señora Torralbo Quintana, y de otra como demandado «Mafe Alquiler, S. L.» y don Juan Viñuales Almiñaque, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Mafe Alquiler, S. L.» y don Juan Viñuales Almiñaque, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Caja de Ahorros de Monte de Piedad de Madrid» de la cantidad de 1.173.586 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado «Mafe Alquiler, S. L.» y don Juan Viñuales Almiñaque, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 4 de septiembre de 1998.—El secretario, Carlos Alonso Izquierdo.

98/237619

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 555/97

En el procedimiento de menor cuantía 555/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de

Santander, a instancia de don Manuel Torre Saiz, don Laureano Torre Saiz y herederos y herencia yacente de doña Soledad Saiz Arredondo, contra don Francisco Javier Álvarez García, don José Luis Cagigas Castanedo y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Santander, 23 de junio de 1998.—La señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 555/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Torre Saiz, don Laureano Torre Saiz y herederos y herencia yacente de doña Soledad Saiz Arredondo, con la procuradora señora Torralbo Quintana, y de otra, como demandado, don Francisco Javier Álvarez García, con la procuradora señora Sangorrín Sangorrín y Tesorería General de la Seguridad Social, con letrado de la Seguridad Social, y contra don José Luis Cagigas Castanedo.

Fallo: Desestimar en su integridad la demanda interpuesta por don Manuel Torre Saiz, representado por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana frente a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, don Francisco Javier Álvarez García y don José Luis Cagigas Castanedo, absolviendo a éstos de todas las pretensiones del actor, y ello con imposición al actor de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado herederos y herencia yacente de doña Soledad Saiz Arredondo, extiendo y firmo el presente, en Santander, 8 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/237597

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

EDICTO

Expediente número 348/98

En autos de juicio de cognición seguidos al número 348/98, a instancia de comunidad de propietarios de la casa número 23-A de avenida de la Libertad, urbanización Tres Robles, contra la entidad mercantil «Peñasagra», sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del oficial, en funciones, don Carlos Alonso Izquierdo.—Santander, 1 de septiembre de 1998.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a la comunidad de propietarios de la casa número 23-A de avenida de la Libertad, urbanización Tres Robles, y en su nombre al procurador señor García Viñuela, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a las entidad mercantil «Peñasagra»,

a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme, el magistrado-juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado entidad mercantil «Peñasagra», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander, 1 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/237287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 340/96

En el procedimiento de tercería de dominio 340/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander a instancia de «Solía Internacional, S. A.», contra «Promociones Pérez Galdós», «Banco Bilbao Vizcaya» y don Fernando Parra Vázquez, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 231/98.—En Santander, 13 de julio de 1998.

La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada-jueza de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio 340/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Solía Internacional, Sociedad Anónima», con procurador don Fernando García Viñuela, y de otra, como demandado, «Banco Bilbao Vizcaya», con el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, «Promociones Pérez Galdós» y don Fernando Parra Vázquez, declarados en rebeldía, sobre tercería de dominio, y

Fallo: Estimo la demanda de tercería de dominio formulada por «Solía Internacional, S. A.», frente a «Promociones Pérez Galdós», «Banco Bilbao Vizcaya» y don Fernando Parra Vázquez, y en consecuencia declarando el dominio a favor de la actora del inmueble descrito en el hecho primero de la demanda, dejo sin efecto y levanto el embargo trabado sobre el mismo en el juicio ejecutivo 676/93 de este Juzgado, con imposición al demandado de las costas del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Parra Vázquez y «Promociones Pérez Galdós», cuyo actual paradero se ignora, extiendo y firmo la presente, en Santander, 31 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/232525

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 409/98

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia juez-sustituto, don Ignacio Mateo Espeso.

En Santander, a 1 de septiembre de 1998.—Dada

cuenta, por presentado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, poder y copias, por la procuradora señora Camy Rodríguez, incóese el expediente de dominio de que es objeto y regístrese, teniéndose en el mismo por personado en nombre y representación de doña Benigna Bolado Palazuelos, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal a los efectos procedentes y cítese por medio de edictos a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos ya acordados, edictos que serán publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria», en los tablones de este Juzgado y del excelentísimo Ayuntamiento de Camargo y en un periódico de esta provincia, haciéndose entrega de los mismos a la parte solicitante quien cuidará de su diligenciado.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.—El juez sustituto.—El secretario.

Descripción de las fincas

1.—Urbana. Una casa en Igollo, Ayuntamiento de Camargo, barrio de Sala, señalada con el número 53 de gobierno, consta de planta baja y piso, mide aproximadamente unos 7 metros de frente por 6 de fondo, con su corralada. Linda todo: Sur o frente, el corral de la casa y seguido carretera; derecha entrando, con el corral propio y carretera peonil; por la izquierda, carretera, y por la espalda, casa de don Felipe Ruiz.

Inscrita en el libro 195 de Camargo, folio 17, finca 19.031, inscripción primera, de fecha 6 de abril de 1962. Vigente.

2.—Rústica. Una tierra prado en Igollo, Ayuntamiento de Camargo, barrio de Sala, cerrada sobre sí, junto a la casa adjudicada a doña María Bolado, de cabida aproximada 4 carros, o sea, 7 áreas 16 centiáreas. Linda: Norte, corral de dicha casa y por los demás vientos, carreteras.

Inscrita en el libro 195 de Camargo, folio 20, finca

19.032, inscripción primera, de fecha 6 de abril de 1962. Vigente.

3.—Rústica. Una tierra prado en Igollo, barrio de Sala, de cabida 4 carros, o sea, 7 áreas 16 centiáreas. Linda: Norte y Sur, herederos de don Francisco Martín; Este, carretera, y Oeste, Conde de la Barca.

Inscrita en el libro 195 de Camargo, folio 21, finca 19.033, inscripción primera, de fecha 6 de abril de 1962. Vigente.

4.—Urbana. Un edificio de planta baja, destinada a cuadra, en el pueblo de Igollo, barrio la Sala. Linda: Sur, por donde tiene la entrada, con el corral de la casa adjudicada a doña María Bolado; derecha entrando, camino peonil; izquierda, casa de don Felipe Ruiz, y espalda, carretera.

Inscrita en el libro 195 de Camargo, folio 22, finca 19.034, inscripción primera, de fecha 6 de abril de 1962. Vigente.

5.—Rústica. Un prado en Igollo, barrio de Solar, sitio de La Cotera, de cabida 4 carros 80 céntimos, o sea, 8 áreas 54 centiáreas. Linda: Norte, herederos de don Juan Castanedo; Sur y Este, herederos de don Francisco Martín, y Oeste, carretera. Se halla cerrada por el Norte, Oeste y Sur.

Inscrita en el libro 195 de Camargo, folio 23, finca 19.035, inscripción primera, de fecha 6 de abril de 1962. Vigente.

6.—Rústica. Una finca prado en el pueblo de Igollo, sitio del Pozo de la Arena, de cabida 10 carros, o sea, 17 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte y Sur, carretera; Este, doña Dominica Bolado, y Oeste, carretera.

Inscrita en el libro 195 de Camargo, folio 29, finca 19.041, inscripción primera, de fecha 6 de abril de 1962. Vigente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de cuantas personas pudiera perjudicar la presente solicitud, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 2 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/233547


BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

* Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146